

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. N° 179681

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

ASUNTO N° 374a/2010

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, **17 AGO. 2010**

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a la Asamblea General, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85 numeral 7 y 168 numeral 20 de la Constitución de la República, a fin de someter a su consideración el proyecto de Ley adjunto, mediante el cual se aprueba el Convenio entre la República Oriental del Uruguay y los Estados Unidos Mexicanos para la Cooperación en Materia de Protección, Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes Culturales y los que conforman el Patrimonio Natural que hayan sido Materia de Robo o Tráfico Ilícito, suscrito en la ciudad de Montevideo el 14 de agosto de 2009.

ANTECEDENTES

El Convenio consta de 16 artículos y tiene por finalidad proteger y conservar el patrimonio cultural de ambos países de conformidad con las normas nacionales de ambas Partes y considerando los convenios bilaterales (Convenio de Intercambio cultural entre Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, firmado en la ciudad de México, el 27 de junio

de 1985; y los convenios multilaterales vigentes, tales como la Convención de la UNESCO, de 1970, sobre las "Medidas a Adoptarse de Prohibir e impedir la Importación, Exportación y Transferencia Ilícitas de Bienes Culturales"; la "Convención para la Protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural," adoptada en París en 1972; y la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES), adoptada en Washington en 1973).

El notable incremento internacional en la importación, exportación o transferencia ilícita de bienes culturales hace necesaria la cooperación mutua para la recuperación de los bienes culturales y otros específicos que fueran robados, importados, exportados o transferidos ilícitamente, para lo cual, por medio del Convenio, se procura implementar un medio eficaz para precautelar el derecho del propietario originario sobre sus respectivos bienes culturales.

Ambas partes, reconociendo que el patrimonio cultural de cada país es único y propio, desean establecer procedimientos comunes, que permitan la recuperación de los bienes culturales en los casos en que éstos hayan sido robados, importados, exportados o transferidos ilícitamente.

Existe la unánime convicción que instrumentos internacionales de esta naturaleza constituyen sin duda, un invalorable apoyo en la conservación y recuperación de los bienes culturales de las naciones

EL TEXTO.

El Convenio consta de dieciséis artículos.

El Artículo 1 identifica los objetivos del Acuerdo.

**MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES**

El Artículo 2 detalla las Autoridades Centrales encargadas de implementar el Acuerdo.

El Artículo 3 define los bienes culturales para los propósitos del Acuerdo.

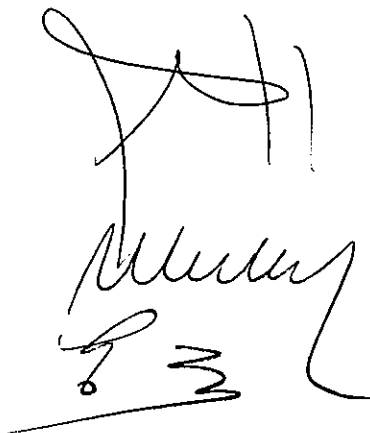
El Artículo 4 define los bienes naturales objeto del Acuerdo.

El Artículo 5 describe los procedimientos de intercambio de información y coordinación entre ambas partes a los efectos de cumplir con el objetivo del Acuerdo.

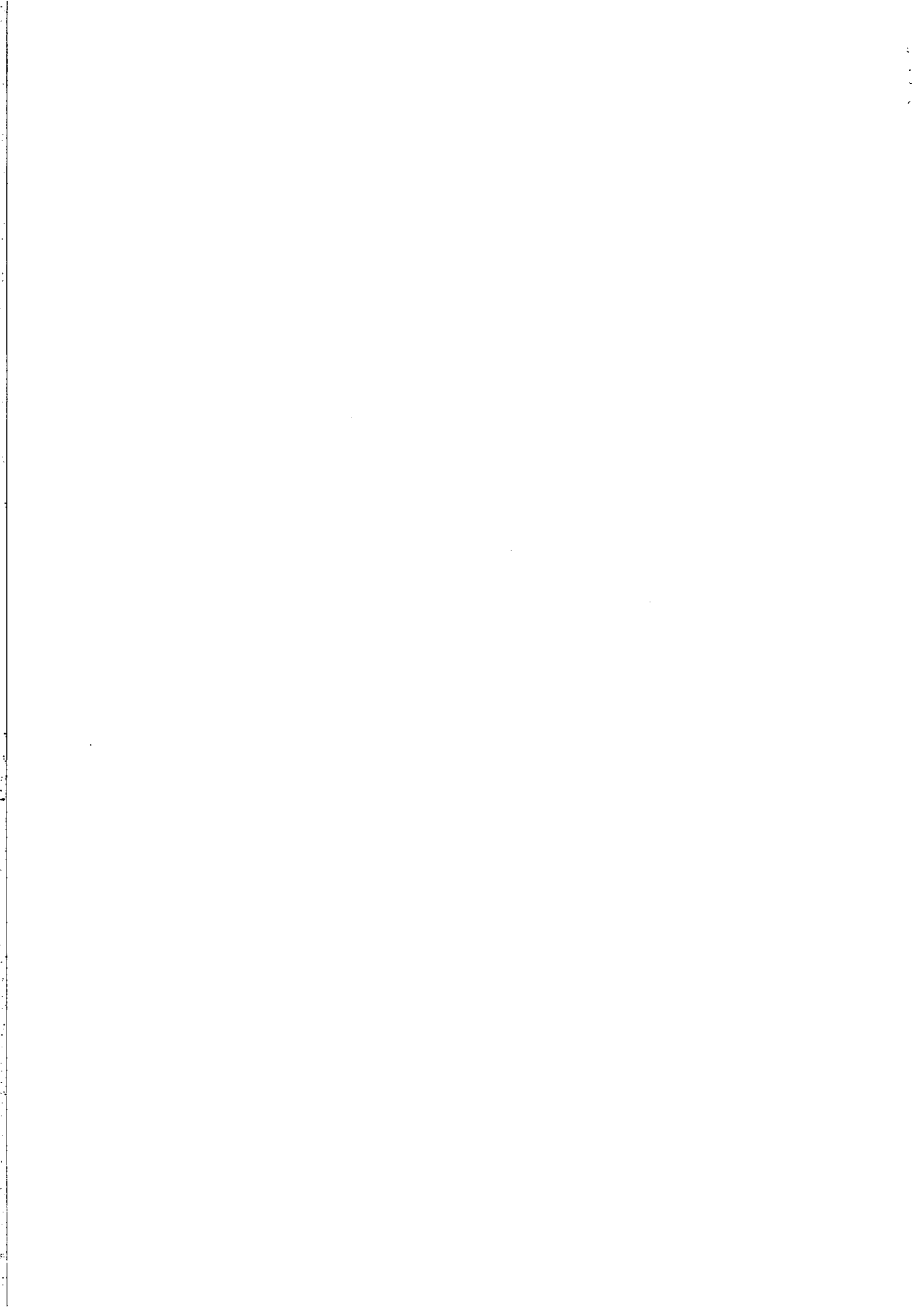
El Artículo 9 establece los procedimientos de devolución a la contraparte de bienes culturales que hayan sido materia de robo y/o tráfico ilícito.

El Artículo 16 describe los procedimientos de entrada en vigor y de eventuales modificaciones al presente Acuerdo.

El Poder Ejecutivo manifiesta especial interés en la aprobación del Acuerdo, haciendo propicia la oportunidad para reiterar al señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República



REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

C.E. N° 179679

MINISTERIO DE
RELACIONES EXTERIORES

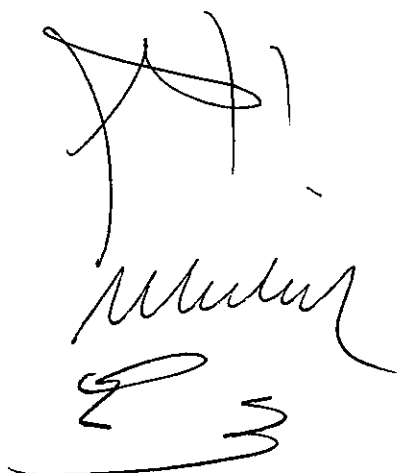
ASUNTO N° 374b/2010

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
MINISTERIO DEL INTERIOR
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA

Montevideo, **17** AGO. 2010

PROYECTO DE LEY

ARTICULO UNICO.- Apruébase el Convenio para la Cooperación en Materia de Protección Conservación, Recuperación y Restitución de Bienes Culturales y los que conforman el Patrimonio Natural que hayan sido Materia de Robo o de Tráfico Ilícito, suscrito en la ciudad de Montevideo el 14 de agosto de 2009.

A handwritten signature in black ink, consisting of several stylized, overlapping loops and lines, positioned at the bottom left of the document.

